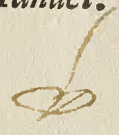


**H**abiendo reintegrado S. M. á la Santa Iglesia de Santiago, y á su grande Real Hospital de ella en la percepcion de la Renta del Voto, y libradoles para ello por el Real y Supremo Consejo de Castilla Real provision de 11 de Junio próximo: y á mí la correspondiente Real Cédula de jurisdiccion en 6 del corriente; he mandado á instancia de dicha Santa Iglesia y Real Hospital expedir los edictos, de que entregará á V. un exemplar el veredero portador de esta, que se servirá V. firmarle recibo, para que le consten dichas Soberanas y superiores resoluciones; y que fixándolo en el sitio acostumbrado, conste á los vecinos y labradores de ese Pueblo, y de los de su jurisdiccion.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 18  
de Octubre de 1816.

D. Vicente Cano.  
Manuel.



s. Juecès y Justicias *Archeva*

